



INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE MADRID CULTURA Y TURISMO, S.A.U. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1.- INTRODUCCIÓN.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U., de acuerdo con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Dicha sociedad, se crea como instrumento para impulsar el desarrollo de los sectores cultural y turístico de la región madrileña. Tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales, ciclos y otras actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, la promoción exterior de la cultura madrileña y del sector turístico, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Para desarrollar la gestión de los festivales, ciclos y actividades programadas por la Comunidad de Madrid, en el sector mencionado, se hace necesario los servicios de AGENCIA DE COMUNICACIÓN, que incluirá los servicios de gabinete de prensa y comunicación, fotografía y audiovisuales y gestión de redes sociales de todas las actividades culturales y Festivales, programados por la Comunidad de Madrid y gestionados por Madrid Cultura y Turismo, SAU, siendo los más importantes: los Teatros del Canal (incluido Centro Coreográfico Canal y 4ª Sala), Festival Suma Flamenca, Festival Teatralia de Artes Escénicas para todos los públicos, Festival Madrid en Danza, Festival de Otoño, Festival Iberoamericano del Siglo de Oro Clásicos en Alcalá, Festival Internacional de Verano de El Escorial, Madrid Urban Fest, Festival Internacional de Arte Sacro y Miradas flamencas.

El servicio incluirá además la elaboración de la documentación de contenidos que se adaptarán a los diferentes formatos de prensa y los servicios de Fotografía y Audiovisual de todas las actividades que se realicen para la promoción y difusión de las actividades a nivel nacional e internacional, con el objetivo de dar a conocer las distintas actividades a los ciudadanos y a todos los públicos facilitando así el acceso al público divulgando su contenido.

Este servicio resulta necesario dada la imposibilidad de que sea llevado a cabo con los medios técnicos y humanos de los que dispone Madrid Cultura y Turismo, SAU. Se considera así imprescindible contar con una empresa especializada en servicios de Prensa y Comunicación que realice la tarea especificada en el objeto de contrato.

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 014/UE, de 26 de febrero de 2014, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. para dar cumplimiento a la gestión y desarrollo de festivales, ciclos, actividades culturales, y promoción exterior de la cultura madrileña programado por la Comunidad de Madrid, se hace necesario



contratar de manera habitual los servicios de una agencia de comunicación, que incluirá los servicios de gabinete de prensa y comunicación para la difusión y conocimiento de todas las actividades culturales y Festivales, programados por la Comunidad de Madrid y gestionados por Madrid Cultura y Turismo, SAU.

El objeto del presente contrato, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad, y eficiencia y cumpliendo los requisitos legalmente establecidos se refiere a la prestación del servicio de agencia de comunicación, incluyendo los servicios de gabinete de prensa y comunicación, fotografía y audiovisual así como la elaboración de documentación de contenidos que se adaptarán a los diferentes formatos, resultan imprescindibles para la difusión y promoción de Festivales, programación y actividades culturales a nivel nacional e Internacional, para lo que se considera necesario contar con una empresa especializada en estos servicios, contribuyendo indirectamente a la promoción de la Comunidad de Madrid en la escena cultural europea, atrayendo a personalidades del mundo cultural y visitantes fomentando el turismo cultural.

Dichas actividades hacen referencia a los siguientes CPV:

CPV 92400000-5 servicios de agencia de noticias.

CPV 79340000-9 servicios de publicidad y marketing.

CPV 92312211-3 servicios de agencia de redacción.

CPV 92111200-4 servicios de producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Partiendo de la consideración de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. como poder adjudicador que no goza de la condición de Administración Pública, en aplicación del artículo 26 de la LCSP tienen la consideración de contrato privado los celebrados por la misma; por el valor del contrato de prestación de servicios (552.737,91€) no está sujeta a regulación armonizada.

El precio del contrato atiende a los distintos componentes de la prestación de los servicios, es adecuado a los precios del mercado y ha sido calculado tomando el Convenio colectivo sectorial de referencia, de conformidad con los costes directos e indirectos imputables al personal del contratista (a título meramente enunciativo Seguridad Social, sustitución por vacaciones, antigüedad y otros pluses o conceptos, así como la sustitución por motivos de absentismo laboral, etc.) o de cualquier otra índole, los materiales fungibles y otros productos necesarios para la ejecución del contrato, y los medios auxiliares, materiales y maquinaria/equipos propios de la actividad que se contrata. También se entenderán incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, y cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato, con la sola excepción del IVA.

Del mismo modo han sido tomados de referencia los contratos de servicios tramitados con anterioridad en Madrid Cultura y Turismo, SAU.

El procedimiento de adjudicación adecuado es el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio, cumpliendo así los requisitos del artículo 145 de la LCSP.

Los servicios de agencias de noticias incluidos en el código CPV 92400000-5, forman parte de los servicios especiales del Anexo IV de la LCSP, dentro del apartado de "*Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales*", por tanto conlleva especialidades en cuanto a su contratación e incide en la determinación de los criterios de adjudicación. Así, en el artículo 145.4 de la LCSP, se dispone que en los





contratos de servicios del Anexo IV los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Por tanto al ser el objeto de contrato una agencia de noticias subsumible en el mencionado código, en los criterios de adjudicación más de la mitad de la puntuación total se ha de corresponder con criterios de calidad.

Sentado lo anterior, se establecen dos criterios de adjudicación del contrato:

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, todo ello atendiendo a los siguientes criterios establecidos y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuibles como máximo a cada licitador.

En concreto, los criterios de valoración y ponderación para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:

1) Criterio de adjudicación evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas. Máximo 30 puntos.

a.- Los licitadores habrán de ofertar un porcentaje de baja, con dos decimales, a aplicar a todos los precios /hora, siendo puntuadas las ofertas de forma proporcional, mediante la aplicación de una fórmula, correspondiendo 25 puntos a la más ventajosa.

b.- Del mismo modo habrán de ofertar un porcentaje de baja con dos decimales para el servicio de Clipping, que tiene una periodicidad mensual. Siendo puntuadas también de forma proporcional mediante la aplicación de fórmula, correspondiendo 5 puntos a la más ventajosa.

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal versarán únicamente sobre este criterio (precio), siendo el único relevante para poder determinar la viabilidad de la oferta.

El criterio dependiente de un juicio de valor, no admite parámetros objetivos que identifiquen la viabilidad de la propuesta, sino que vendrán puntuadas por el comité de expertos, atendiendo a la calidad de los servicios.

2) Criterio de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Máximo 70 puntos.

Los licitadores habrán de aportar un Proyecto Técnico, señalando la descripción de los recursos para la eficacia de la prestación de los servicios, las medidas a aplicar y la aportación de ideas creativas.

Se valorará en cada uno de los apartados del Proyecto Técnico señalados el grado de detalle en la descripción de los contenidos, de los recursos e instrumentos para la mejora de la eficacia, de la propuesta de medidas a aplicar y de la aportación de ideas creativas, que se traduce en el nivel de concreción y estrategias según los medios (TV, radio, prensa escrita e internet), así como según la tipología correspondiente de públicos según el medio; garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En dicha propuesta se incluirán los siguientes apartados:

A.- La herramienta que se utilizará como divulgación informativa y de posicionamiento de la Comunidad de Madrid como generador de actividades culturales de primer orden. De la misma forma, se incluirá en el mismo una estrategia de comunicación interna que incluya: los contenidos a desarrollar y las herramientas metodológicas que se tendrán que aplicar para la correcta ejecución desde el control de eficiencia y la optimización de recursos.



B.- Las estrategias internas para llevar a cabo una comunicación eficaz y eficiente con implicados (técnicos responsables, directores de espacios...) que incluya, asimismo, programa concreto de acciones, calendarios estratégicos, herramientas y métodos de control y evaluación continuos.

Se valorará con un máximo de 70 puntos según la siguiente consideración:

Proyecto óptimo: la información es completa y coherente en su conjunto, abordándose de forma integral todas las cuestiones exigidas, realizándose una propuesta organizativa idónea, que incluye una descripción pormenorizada de la herramienta de divulgación informativa y de posicionamiento de la Comunidad de Madrid, así como de las estrategias de seguimiento interno, concretándose de forma satisfactoria el programa concreto de acciones, calendarios, herramientas y métodos de control y evaluación continuos, de tal forma que se corresponde de forma idónea a las necesidades del contrato.....70 puntos.

Proyecto bueno: La información es adecuada en su conjunto, abordándose las cuestiones exigidas de forma suficiente aunque mejorable, realizándose una propuesta organizativa viable, que incluye una descripción de la herramienta de divulgación informativa y de posicionamiento de la Comunidad de Madrid, así como de las estrategias de seguimiento interno, si bien existen aspectos que no han sido objeto de un desarrollo pormenorizado.....De 69 a 49 puntos

Proyecto normal: La información y calidad de la propuesta es correcta en su conjunto, si bien existe falta de concreción y claridad en la descripción de aspectos importantes que supone no alcanzar un nivel alto del conjunto del proyecto.... De 48 a 28 puntos

Proyecto deficiente: Se realiza una descripción poco detallada e incompleta de los servicios ofrecidos y una baja calidad de los mismos, que dificultan el conocimiento de aspectos claves de la propuesta, o implican una evidente baja calidad de la propuesta.... De 27 a 0 puntos.

Para garantizar la viabilidad de la ejecución del servicio, es necesario que los proyectos técnicos alcancen una puntuación mínima de 35 puntos para continuar el proceso selectivo.

Estos criterios de adjudicación permiten velar por la calidad de los servicios y especialmente tratándose, como es el caso, de los servicios descritos que tienen por objeto prestaciones señaladas en el Anexo IV de la LCSP, son valorados con el 70% de la puntuación total, ajustándose así a lo establecido en el mencionado cuerpo legal. La valoración de estos criterios será valorada por una Mesa Técnica integrada por tres miembros, funcionarios de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, expertos con la cualificación suficiente.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.





d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Valores anormales o desproporcionados: De los criterios establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar valores desproporcionados, el señalado en el criterio 1 (Precio). Dado que son estos criterios sobre los que cabe apreciar temeridad en la proposición del licitador, al poderse establecer parámetros objetivos.

No se tomarán en consideración los criterios cualitativos para apreciar la anomalía en la oferta. Las proposiciones ya son objeto de valoración por el comité de expertos, en donde como se ha señalado anteriormente, para garantizar la viabilidad de la ejecución del servicio, es necesario alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos para continuar el proceso selectivo.

En cualquier caso, cuando la mesa de contratación identifique una o varias ofertas en presunción de anomalía se seguirá la tramitación del apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

3.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES.

El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia. El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de los grupos o subgrupos vigentes previstos en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobados por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, que establece la correspondencia entre grupos y subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, debiendo ser en alguno de ellos igual o superior a 552.737,91 euros. Con ello tratamos de asegurar unas condiciones de aptitud de los licitadores en el desempeño de la prestación del servicio y que cuenten con unas condiciones económico-financieras adecuadas. Este servicio, conlleva una importante tarea de difusión de los objetivos, y una complejidad en el desempeño de los mismos, por lo que resulta necesario que los licitadores, hayan tenido un volumen de negocio similar a que se solicita.

El empresario deberá presentar una relación de los principales servicios realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 386.916,53 euros.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (entendiendo por tal aquella que tenga una duración inferior a cinco años), el empresario deberá presentar una declaración en la que conste la experiencia profesional y títulos académicos de los técnicos y del encargado de la ejecución del servicio. Acreditándose mediante documentos en los que consten estos extremos.



Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. ha considerado estos criterios, intentando equilibrar las exigencias de la LCSP, y el incrementar las posibilidades de concurrencia en la licitación, a la vez que el obtener una solvencia económica y experiencia en la prestación de este tipo de servicios, que garanticen la correcta ejecución exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El valor estimado del contrato a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, calculado asimismo sobre la base de la duración máxima estimada del contrato, sin inclusión del IVA y ponderada con el coste real del servicio en el último ejercicio corriente en términos contables, es de 552.737,91 euros.

El importe del presupuesto, se ha calculado teniendo en cuenta el Convenio Sectorial de referencia para cada categoría, con el siguiente desglose:

Servicios	Horas estimadas	Coste /hora	Total coste Euros
Coordinación Gabinete	6.645	24,59 euros	163.400,55
Redacción Gabinete	10.774	22,47 euros	242.091,78
Fotografía	5.105	21,22 euros	108.328,10
Operadores	1.834	21,22 euros	38.917,48

Total Sin IVA: 552.737,91 euros

IVA 21% 116.074,96 euros

Total IVA Incluido: 668.812,87 euros

La cuantía del contrato, que se ha estipulado en función de contrataciones realizadas en el año anterior por Madrid Cultura y Turismo, SAU, así como con los importes retributivos establecidos en el Convenio sectorial de referencia que, en atención al código de la actividad económica se refiere.

El coste estimado de los servicios solicitados en esta categoría, se obtiene aplicando al salario base, el coste de seguridad social y retribuciones complementarias, y del mismo modo, añadiendo los gastos indirectos (gastos de ejecución material de los servicios y gastos generales de estructura) y por último el Beneficio empresarial.

De conformidad con el art. 100 LCSP, para la determinación del precio del contrato, se ha tomado como referencia el Convenio colectivo de referencia, habiéndose realizado un estudio de los costes directos e indirectos. Del mismo modo han sido tomados de referencia los contratos tramitados con anterioridad por MCyT, por lo que se entiende que el precio de licitación está adecuado al mercado.





6.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se hace constar que Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. carece de medios personales y materiales suficientes para la adecuada prestación de servicios de una agencia de comunicación. Este servicio resulta necesario dada la imposibilidad de que sea llevado a cabo con los medios técnicos y humanos de los que dispone Madrid Cultura y Turismo. Se considera así imprescindible contar con una empresa especializada en servicios de Prensa y Comunicación que realice la tarea especificada en el objeto del contrato.

7.- AUSENCIA DE LOTES.

Conforme a lo exigido en el artículo 116.4 g) de la LCSP, se manifiesta la improcedencia de la división en lotes, por la propia naturaleza de los servicios, y al tratarse de un mismo servicio difícil de agrupar en lotes y tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se irá solicitando según necesidades y que generaría gran dificultad de coordinación y de gestión del mismo si se adjudica a varias empresas.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En previsión de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, será obligatorio para el adjudicatario que en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 20% de personas desempleadas inscritas en la oficina de empleo con el fin de favorecer la inserción laboral. Siempre que haya modificaciones en los trabajadores afectados se aportará documentación acreditativa de la situación de las personas contratadas.

Madrid, 8 de noviembre de 2022

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Fdo.: Carlos Daniel Martínez Rodríguez

